



## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 095-2023-MTPE/4/11**

Jesús María, 04 de agosto de 2023

### **VISTOS:**

El Informe Final N° 001-2021-MTPE/CIFEA de la Comisión de Inventario Físico de Existencias de Almacén; el Informe N° 0276-2022-MTPE/4/11.02, el Informe N° 0753-2020-MTPE/4/13.2 de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Proveído N° 1949-2023-MTPE/4/13 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y el Informe N° 0082-2023-MTPE/4/11.24 del Almacén Central; y, la Hoja de Elevación N° 0408-2023-MTPE/4/11.2 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", modificada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Resolución



Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, conforme al artículo 50 de la citada Directiva la baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplan alguna causal de baja;

Que, entre las causales de la baja de bienes muebles, el artículo 51 de la Directiva incluye en su literal a), la "excedencia", la que se verifica *"cuando desaparece la necesidad de determinados bienes muebles, en relación a lo inicialmente previsto y que, como consecuencia, dichos bienes existentes en el almacén ya no serán utilizados"*.

Que, el artículo 52 de la Directiva establece que el área usuaria emite un informe solicitando la baja de los bienes muebles. En un plazo no mayor a siete (7) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe del área usuaria, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución elabora y presenta el informe técnico solicitando la baja de bienes muebles a la OGA, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva, siendo que en un plazo no mayor de 15 días hábiles de remitido el informe técnico, la OGA aprueba la baja mediante Resolución, la que debe remitirse al área de almacén y a la Oficina de Contabilidad, para su registro contable;

Que, la Directiva señala en su artículo 53 que corresponde ejecutarse la disposición de los bienes muebles, teniendo en cuenta el marco normativo vigente, en un plazo máximo de cinco (5) meses. La disposición de los bienes muebles puede efectuarse por transferencias, donación, subasta, destrucción o permuta;

Que, a partir del Informe Final N° 001-2021-MTPE/CIFEA del 26 de enero de 2022, en el que la Comisión de Inventario Físico de Existencias de Almacén 2021 advierte de la existencia de tóner en el almacén central que no han sido requeridos por las áreas usuarias del MTPE, debido a la falta de mantenimiento a las impresoras, y también porque el personal se encuentra realizando trabajo remoto, la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares verificó la existencia de 47 bienes muebles (cuarenta y tres (43) unidades corresponden a tóner Kyocera TK-322 y cuatro (04) unidades tóner Kyocera TK-1122), identificados como existencias de poca rotación y con una permanencia mayor a más de un año sin ser requerido por ninguna oficina o dependencia del MTPE;

Que, con Informe N° 0276-2022-MTPE/4/11.02, la Unidad de Control Patrimonial informó de la existencia de un número de cinco (05) impresoras modelo FS-3900DN que hacen uso de tóner Kyocera TK-322 negro detallando su descripción, características, ubicación y estado; y, así mismo, precisó que la impresora modelo FS-125MFP hacen uso del tóner Kyocera TK-1122 negro; sin embargo, precisa que no figura registrado dicho equipo de impresión en el sistema;

Que, mediante Informe N° 0753-2023-MTPE/4/13.2, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señala que los tóner TK-1122 son suministros de las impresoras KYOCERA ECOSYS FS-1025MFP las cuales fueron dados de baja y ya no son parte del parque de impresión del MTPE y, de otro lado, que los toners TK-322 son suministros de las impresoras KYOCERA FS3900DN y en la entidad solo quedan 5 de estas impresoras en estado malo, encontrándose guardadas y en desuso, presentándose mayormente averías en la tarjeta principal u otros componentes internos, no pudiendo ser reparados ya que estos repuestos ya no existen en el mercado y al ser equipos de marca



se encuentran discontinuados y no existen repuestos originales, debiendo considerarse como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia, por lo que se califican como RAEE, debiendo internarse para la baja;

Que, mediante Informe N° 0082-2023-MTPE/4/11.24, Informe Técnico que sustenta la baja de los 47 bienes muebles por casual de “excedencia”, la Unidad de Almacén sostiene que en razón de lo antes expuesto se tiene que dado que el MTPE no cuenta con los equipos de impresión que utilizan los toners Kyocera TK-322 y Kyocera TK-1122, o estos equipos están inoperativos sin posibilidad de reparación, ha desaparecido la necesidad de contar con dichos toners, no requiriéndose contar o utilizar estos bienes muebles, por lo que se concluye que estos se encuentran en estado de “excedencia”, configurándose así la causal de baja de estos bienes muebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, determinando por tanto que resulta procedente aprobar la baja de cuarenta y siete (47) bienes muebles por la causal de “excedencia”, recomendando a la Oficina General de Administración la aprobación de dicho acto;

Que, conforme al artículo 52 de la Directiva en mención, la baja es aprobada por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico del Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Almacén, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja de cuarenta y siete (47) bienes muebles por la causal de “excedencia”, bienes muebles cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01, que forman parte integrante de la presente Resolución;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de cuarenta y siete (47) bienes muebles calificados, por causal de “excedencia”, cuyo valor total asciende a la suma de S/ 19,869.50 (Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 50/100 Soles), cuya descripción figura en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Oficina de Finanzas lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros que correspondan, conforme a sus competencias, y de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 3º.-** Disponer que se efectúe las acciones correspondientes para la disposición de los bienes muebles cuyas características figuran en el artículo 1 de la presente resolución.



**Artículo 4º.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a la Oficina de Finanzas y, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**Artículo 5º.-** Encargar a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<https://www.gob.pe/mtpe>).

**Regístrese, comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES**

Jefa de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Firmado digitalmente por:  
AYLLON FRANCO Ysabel  
Rosario FAU 20131023414 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04/08/2023 10:52:52-0500



**ANEXO 01**  
**“RELACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PARA DAR DE BAJA”**

Ítem	Código	Descripción	Unidad Uso	Stock Actual	Precio Prom.	Valor Total (S/.)	Estado actual del Bien
1	767400060592	TONER DE IMPRESION PARA KYOCERA COD REF. TK-322	UNIDAD	43	451.25	19,403.65	BUENO
2	767400061998	TONER DE IMPRESION PARA KYOCERA MITA COD. REF. TK-1122 NEGRO	UNIDAD	4	116.46	465.85	BUENO
<b>TOTAL</b>						<b>19,869.50</b>	

